UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MERIDA VENEZUELA

EXTINCION DE LAS RELACIONES LABORALES

Mtro. FREDDY MORA BASTIDAS / Prof. FACES - FACIJUP (ULA) / Abogado litigante

Extinción de las relaciones laborales.

- Formas
  - Ajenas a la voluntad
    - Muerte
    - Quiebra
    - Fuerza Mayor
  - Voluntad de partes
    - Acuerdo común
    - Expiración término
  - Voluntad unilateral
    - Despido
    - Retiro

Prescripción de las acciones.

GENERALIDADES:

1) Lapso de prescripción. 61 a 63 LOT

2) Interrupción prescripción. 64 LOT

3) RLOT
- 110
- 111

4) Caducidad
- Perdón falta 101 LOT
- Procedimientos Administrativos Laborales. 453 LOT
- Impugnacion en materia contencioso - administrativa

Efectos jurídicos y patrimoniales en las relaciones laborales.

Tipos

- Público
  - Funcionarios públicos
  - Contratados
- Privado
  - Ordinario
  - Trabajador dirección
  - Trabajador especial
  - Régimen especial

Efectos jurídicos y patrimoniales en las relaciones laborales.

EFECTOS PATRIMONIALES.

Relación de trabajo por tiempo indeterminado:

Despido injustificado:	Preaviso 104. Trabajador Dirección Antigüedad 108 Indemnización 125
Despido justificado:	Indemnización 109 **(trabajador a patrono)** Antigüedad 108
Retiro justificado:	Antigüedad 108 Indemnización 125
Retiro Voluntario:	Preaviso 107 **(trabajador a patrono)** Antigüedad 108

Efectos jurídicos y patrimoniales en las relaciones laborales.

EFECTOS PATRIMONIALES.

Relación de trabajo por tiempo determinado:

Resolución del contrato por haber incurrido el patrono en causal de retiro

Antigüedad 108

Indemnización 110 **(igual a salarios que perciba el trabajador a la terminación del contrato). Patrono a trabajador**

Resolución del contrato por voluntad unilateral del trabajador (sin motivos dados por patrono)

Antigüedad 108

Indemnización 110 **(la mitad de los salarios que perciba el trabajador a la terminación del contrato) Trabajador a patrono**

Efectos jurídicos y patrimoniales en las relaciones laborales.

EFECTOS PATRIMONIALES.

Relación de trabajo por tiempo determinado:

Resolución del contrato por haber incurrido el trabajador en causal de despido.

Antigüedad 108

Indemnización 109 (igual a salarios de los días correspondientes al preaviso). **Trabajador a patrono**

Resolución del contrato por voluntad unilateral del patrono (sin motivos dados por trabajador)

Antigüedad 108

Indemnización 110 (igual a salarios que perciba el trabajador a la terminación del contrato) **Patrono a trabajador**

Relación de trabajo por tiempo determinado:

Condiciones

No debe haber mas de una prórroga.
En caso de dos o más prórrogas tiene que ser motivado por los supuestos contenidos en el artículo 77 L.O.T

EFECTOS JURIDICOS.

Relación de trabajo por tiempo determinado:

1. El trabajador goza de estabilidad por tiempo de duración del contrato.
2. El trabajador tiene antigüedad para el disfrute de sus beneficios.
3. Se utilizan los supuestos de procedencia del despido o retiro para dar por concluido el contrato antes de la expiración del término.
4. Hay procedencia de indemnización de daños y perjuicios
5. No hay preaviso.
6. El trabajador goza de la cancelación de la prestación de antigüedad.
7. El trabajador tiene derecho a todos los beneficios derivados de la relación de trabajo.

Efectos jurídicos y patrimoniales en las relaciones laborales.

EFECTOS JURIDICOS.

Relación de trabajo por tiempo indeterminado:

1. El trabajador goza de estabilidad relativa.
2. El trabajador tiene antigüedad para el disfrute de sus beneficios.
3. En caso de despido injustificado tiene derecho al preaviso. (Trabajador dirección)
4. En caso de retiro justificado los efectos patrimoniales se equiparan a los del despido injustificado.
5. En caso de retiro voluntario tiene el deber de dar el preaviso.
6. En caso de despido justificado tiene el deber de indemnizar por daños y perjuicios.
7. Si se omite el preaviso en caso de despido injustificado se computará a la antigüedad.
8. Si se omite el preaviso en caso de retiro voluntario el trabajador tendrá que cancelárselo al patrono.
9. Se debe participar al Juez de Estabilidad Laboral.

Efectos jurídicos y patrimoniales en las relaciones laborales.

EFECTOS JURIDICOS.

Relación trabajador especial:

1. El trabajador no tiene estabilidad.
2. El trabajador tiene antigüedad para el disfrute de sus beneficios.
3. Tiene derechos al pago de participación fraccionada
4. Tiene derecho al pago de horas extraordinarias
5. Tiene derecho a la prestación de antigüedad (¿?)

Efectos jurídicos y patrimoniales en las relaciones laborales.

PREAVISO.

Concepto: Es la anticipación o notificación que en algunas casos de la terminación de la relación de trabajo se debe dar. Solamente se utiliza en las relaciones de trabajo por tiempo indeterminado

Procedencia:

Despido injustificado

7 días – 1 mes
15 días – 6 meses
30 días – 1 año
60 días – 5 años
90 días – 10 años

Efectos jurídicos y patrimoniales en las relaciones laborales.

PREAVISO.

Procedencia:

Retiro voluntario

7 días – 1 mes

15 días – 6 meses

30 días – 1 año

Casos en los cuales no procede:

Despido justificado

Retiro justificado.

En estas circunstancias solamente procede es la indemnización por daños y perjuicios.

Efectos jurídicos y patrimoniales en las relaciones laborales.

PREAVISO.

Licencia:

Fundamento legal (Art. 36 R.L.O.T). Son permisos interdiarios de ½ jornada ininterrumpida para que el trabajador realice las gestiones pertinentes a los fines de obtener otro empleo. Retiro voluntario

Omisión: En el caso del despido injustificado se computará a la antigüedad para todos los efectos legales. Para el cálculo de todos los beneficios se debe incluir el preaviso omitido.

En el caso del retiro voluntario, el trabajador que lo omite debe cancelarlo al patrono.

PRESTACION DE ANTIGUEDAD.

Procedencia:

Fundamento legal (Art. 108 L.O.T). Es una prestación que recompensa la antigüedad del trabajador.

Reglas:

Hasta 3 meses	- Ninguna
De 3 a 6 meses	- 15 días
De 6 y no mayor de un año	- 45 días
Después del 1º año	- 60 días

PRESTACION DE ANTIGUEDAD.

Días adicionales:

Fundamento legal (Art. 108 L.O.T). Después del 2º año, el trabajador tendrá por cada año efectivamente laborado el derecho a 2 días adicionales por cada año. Estos días son acumulativos hasta un máximo de 30 días.

Excepción a la disposición 108 L.O.T:

Si analizamos el 665 de la L.O.T, en el caso de que un trabajador tenga más de seis meses de servicios con anterioridad a la reforma para el primer año tendrá derecho a 60 días y no a 45 días de prestación de antigüedad.

PRESTACION DE ANTIGUEDAD.

Salario base:

Fundamento legal (Art. 108 parágrafo quinto, 146 L.O.T y 77 R.L.O.T). Para determinar la prestación de antigüedad se tomará en cuenta el salario devengado por el trabajador en el mes correspondiente. A los fines de la determinación de el salario se tomará en cuenta la cuota parte de bono vacacional y de bonificación de fin de año o de participación en las utilidades que el trabajador obtuvo en ese periodo de tiempo.

INTERESES SOBRE PRESTACION DE ANTIGUEDAD.

Forma de acreditación:

Existen dos novedades:

1. La acreditación o depósito de los intereses será mensual.
2. La recapitalización se realizará por voluntad del trabajador.

Principios legales:

1. **Pluralidad de tasas:** Se puede utilizar la tasa del mercado, la tasa activa o el promedio entre la tasa activa y la pasiva.
2. **Tasa activa como instrumento sancionatorio:** En caso de que el patrono no cumpla con las obligaciones impuestas por el artículo 108 de la L.O.T

INTERESES SOBRE PRESTACION DE ANTIGUEDAD.

Abono:

Según la L.O.T el trabajador tendrá tres opciones:

1. Depósito y liquidación en un Fideicomiso.
2. Depósito y liquidación en Fondo de Prestación de Antigüedad.
3. Acreditación mensual a nombre del trabajador en forma definitiva en la contabilidad de la empresa.

Pago de intereses:

1. Al rendimiento de los Fideicomisos o Fondo de Prestaciones.
2. A la tasa del mercado si fuere en una entidad financiera.
3. A la tasa activa si el patrono no cumple con lo solicitado por el trabajador
4. Si se acredita en la contabilidad de la empresa al promedio entre la tasa activa y la tasa pasiva según el B.C.V.

INTERESES SOBRE PRESTACION DE ANTIGUEDAD.

Fórmula para el cálculo:

(Tasa de interés/100/360*30*Antigüedad acumulada.)

A los fines de determinar los intereses de la prestación de antigüedad, estos los empieza a generar el trabajador al cuarto mes de inicio de la relación de trabajo.

INDEMNIZACION DEL 125 L.O.T.

Base legal: (125 L.O.T)

Procedencia:

1. Despido injustificado.
2. Retiro justificado.

Oportunidad de exigibilidad:

1. Si el trabajador es despedido injustificadamente
2. Si el patrono es despedido justificadamente y el patrono no participa a la autoridad sobre el despido.
3. Si el trabajador no solicita la calificación de despido
4. Si el trabajador se retira justificadamente.

INDEMNIZACION DEL 125 L.O.T.

Reglas: (125 L.O.T)

Indemnización adicional de prestación de antigüedad:

10 días – Antigüedad mayor de 3 meses y hasta 6 meses.

30 días – Antigüedad superior a 6 meses o por cada año hasta un máximo de 5 años.

Indemnización sustitutiva de preaviso:

15 días – Antigüedad mayor de 1 mes hasta 6 meses.

30 días – Antigüedad mayor de 6 meses y menor de 1 año.

45 días – Antigüedad de 1 año y menor de 2 años.

60 días – Antigüedad de 2 años hasta 10 años.

90 días – Antigüedad superior a 10 años.

Salario base: Se podrá calcular con una base de 10 salarios mínimos.

EMBARGO DE PRESTACIONES SOCIALES.

Base legal: (163 L.O.T)

Reglas:

1. Si no exceden de 50 salarios mínimos las prestación de antigüedad es inembargable.
2. Si la prestación de antigüedad es de 51 salarios mínimos a 100 salarios mínimos, se podrá embargar 1/5 de este límite.
3. Si la prestación es superior a 100 salarios mínimos:
4. El exceso entre 51 y 100 salarios mínimos a razón de 1/5.
5. El exceso de 100 salarios mínimos 1/3.

A los fines de este determinación debe tomarse en cuenta el número de trabajadores de la empresa para los efectos del salario mínimo.

La estabilidad y la inamovilidad.

ESTABILIDAD	ESTABILIDAD TEMPORAL
1) Es la regla en material laboral	Constituye circunstancias excepcionales
2) Tiempo permanencia (durabilidad)	Periodo protección especial (circunstancia)
3) Consagrada por mandato legal	Decisión administrativa y mandato legal
4) Cuando se indemniza se pierde derecho	El despido solo procede por justa causa

La estabilidad en el sector publico.

CARACTERISTICAS:

1) El funcionario publico goza de estabilidad absoluta.

2) Causas de retiro de la Administración Pública.

3) En caso de recibir prestaciones no renuncia a la estabilidad

4) Procedimiento administrativo para el retiro